

LA CORRUPCIÓN EN LA FUNCIÓN PÚBLICA: REFLEXIONES EN TORNO A LA PERTINENCIA DE UN ENFOQUE ÉTICO DESDE LA FILOSOFÍA

Corruption in Public Administration:
Thoughts on the Relevance of a Philosophy's Ethical Approaching

José Luis Cisneros Arellano

Universidad Autónoma de Nuevo León
profr.cisneros@gmail.com

Resumen:

El artículo tiene como objetivo reflexionar en torno al apoyo profesional que puede brindar una persona con estudios filosóficos a los comités políticos, comisiones especiales y la administración pública. Para sustentar esta tesis se plantea como plan de trabajo el siguiente: a) señalar el problema de la corrupción, en particular en México; b) identificar las principales estrategias y regulaciones contra la corrupción; c) indicar las razones de la pertinencia de un enfoque filosófico como estrategia alternativa frente a la corrupción. La idea no es hacer una afirmación dogmática, sino señalar un camino viable para toda administración pública y toda organización política.

Palabras clave:

Corrupción, funcionario público, político, filosofía, ética, lógica.

Abstract:

This article aims to think about the support of a professional with philosophical studies to a political committees, special commissions and public administration. The foundation of this thesis, is the following plan: a) point the problem of corruption in Mexico; b) the main strategies against it; c) show the reasons of the relevance of a philosophical approaching as alternative. This is not a dogmatic article, instead to point a viable way for politics and administrations to fight the corruption in politics.

Keywords:

Corruption, Public Administrator, Politician, Philosophy, Ethics, Logics.

Recibido: 18/03/2018

Aceptado: 25/06/2018

1. LA CORRUPCIÓN EN MÉXICO

El estado de derecho es uno de los principales propósitos de los gobiernos democráticos, ya que la garantía de un ambiente de seguridad y paz social son claves para los mecanismos económicos, para la ejecución de las políticas públicas y para la igualdad de condiciones socio-culturales de cualquier sector. Desde una panorámica global, la diferencia de la ciudadanía convierte el ejercicio político de cualquier administración estatal, en una realidad en permanente dialéctica, me atrevería a decir, posthegeliana. Entiendo por dialéctica posthegeliana aquella dinámica histórico-social en donde un sector representa una postura difusa frente a otro (en términos matemáticos se conoce como conjunto difuso cuando los límites que lo delimitan y que definen los miembros que le pertenecen no está bien definidos y puede ocasionar fronteras abiertas, lo que permite que sus miembros varíen en cualquier momento). En ese sentido, cualquier sector social no representa una postura (tesis) fija frente a otro sector (antítesis) de la cual pueda generarse una conciliación (síntesis) determinada; sino que cualquier sector difuso puede relacionarse con otro en función de una lógica modal (que considera la posibilidad como una realidad), lo que lleva a la consideración de que en el ámbito de lo histórico-social, las interacciones entre diversos sectores se abran a las posibilidades que las condiciones les permiten. Se trata, en pocas palabras, de una ontología de la multiplicidad múltiple que permite pensar con mayor apego a la realidad, las dinámicas sociales. Un ejemplo de ontología de la multiplicidad múltiple es la propuesta de Manuel de Landa (1997 y 2006), quien considera que la dimensión social e histórica de la realidad consiste en una inagotable interacción de relaciones, entendidas como ensamblajes que fungen como condiciones de posibilidad de más relaciones o entes sociales. Véase para mayor información, *Mil años de historia no lineal* (1997), o bien *A New Philosophy of Society: Assemblage Theory and Social Complexity* (2006).

Si esta dinámica se analiza desde la mirada de la labor política y de la función pública, la tarea de la conciliación se convierte en una gigantomaquía; es decir, una lucha de gigantes, casi imposible de ganar, puesto que no es posible identificar con precisión exacta un sector o una circunstancia social, pues este aparece mezclado con otros en virtud de su frontera difusa. Una política pública no puede atender con efectividad garantizada al conjunto social al cual va dirigido ya que éste posee elementos que pertenecen a otros conjuntos sociales. Ello vuelve indeterminada la estrategia de acción que debe emplearse y mucho más susceptible de lidiar con posturas fijas en el interior de cualquier conjunto. Debido a que las fronteras entre cada sector o circunstancia social sí existen, la aplicación de una ley, reforma o código puede resultar incómoda para los mismos, como suele decirse, “pisa callos”, “lastimar susceptibilidades”, “ignora minorías”, “afecta marginados”, hace visibles “lagunas legales”..., y la defensa de cada subconjunto social se vuelve una necesidad para los integrantes del mismo.

La naturaleza humana ha sabido identificar cada uno de estos resquicios político-sociales con el fin de sacar provecho de cada uno; y mientras un funcionario público realiza su trabajo, esas fronteras aparecen. Entonces la necesidad de establecer un criterio provisional y regionalizado para establecer un límite bien definido que permita el cumplimiento o incumplimiento de una ley, hace posible la aparición de prác-

ticas no legisladas, de actos que anteponen los intereses de cada sector o grupo por encima de la imposición de límites que permite la ley. A estas prácticas se les llama actos de corrupción y en México se presentan con regularidad.

En 1982 tomó posesión del poder ejecutivo federal en México Miguel de la Madrid Hurtado, quien había llevado a cabo una campaña electoral con el lema “renovación moral”. De la Madrid hacía énfasis en la necesidad del combate a la corrupción a partir de una serie de medidas de control y vigilancia en los mecanismos burocráticos y legislativos en el gobierno, incluso se tomó la libertad de entender a la ineficacia laboral en el ámbito gubernamental y político como un tipo de corrupción: “la ineficacia es un tipo de corrupción”. La propuesta, además de tener una fundamentación y un plan de puesta en marcha ante las cámaras legislativas (Proceso: 1982), es un documento que deja ver los criterios de demarcación legal que posee la práctica de la corrupción. Sin embargo ningún decreto o ley garantiza una práctica ciudadana que la combata. Después de 30 años de haber sido propuesto ante la sociedad mexicana, la promesa de campaña de Miguel de la Madrid sigue siendo una tarea por hacer. ¿Cómo se percibe hoy?

La corrupción en México sigue apareciendo en cualquier sector. Un estudio realizado por Salvador Martí I Puig (2011) sobre la democracia en México a 10 años de la alternancia en el poder federal (desde el año 2000, cuando se dio el cambio de poder político), señala que la corrupción aún es una de las variables a considerar para entender el régimen político. El estudio detalla metodológicamente sus enfoques y herramientas, así como las variables y las hipótesis empleadas; así, en el ámbito de las variables, encuentran que la corrupción, junto con la violencia, son dos factores de importancia que afectan el desempeño democrático de la nación y que generan desconfianza en las instituciones y en la representatividad que se supone los partidos políticos deberían hacer efectiva. En este contexto y frente a los problemas de delincuencia y corrupción, la población suele demandar *medidas urgentes* –por medio de pliegos petitorios, marchas, mítines, etc.–, lo que conduce, a veces, a que el Gobierno en turno se decante hacia “la adopción de medidas que chocan frontalmente con las recomendaciones de las organizaciones internacionales de derechos humanos” (Martí I Puig, 2011). La violación a los derechos humanos se da en todos los niveles y en todos los sectores, y se dan con la justificación del implemento de estrategias contra el crimen, contra la corrupción y contra los actos ilícitos en general.

Esta forma de entender el problema conduce sin excepción al concepto de probidad, que atiende a la conducta ética esperada por el funcionario público (Jorge Reyes Riveros, 1995). Y es que ante el contexto complejo al cual se enfrenta el funcionario público o el político, el deseo por obtener un beneficio sobrepasa cualquier legislación que deje entre ver algún espíritu ético. En el poder político y administrativo, la estructura axiológica de cada persona se ve fuertemente cuestionada frente a la urgencia y la necesidad permanente de llegar a acuerdos, de resolver conflictos y de promover el desarrollo de grupos y personas con mayor poder; esto incrementa la complejidad de la situación y la vuelve difícil de pensar. La posibilidad de la corrupción se incrementa a medida que la ética de cada involucrado se moldea y se adapta a las circunstancias, lo que significa que la capacidad que cada persona tiene para prevenir y lidiar con las consecuencias de sus acciones (pensar con ética), se ve

obligada a adaptarse constantemente a valores que no se distinguen por su apego a la legalidad.

La corrupción golpea todas las estructuras de una nación y va más allá, afecta a la sociedad misma como estructura histórica. Un intento por pensar de forma compleja el problema, fue la creación, en 2003, de la Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción (CNUCC), la cual entiende a la corrupción (pero no la define) como sigue:

La corrupción es una plaga insidiosa que tiene un amplio espectro de consecuencias corrosivas para la sociedad. Socava la democracia y el estado de derecho, da pie a violaciones de los derechos humanos, distorsiona los mercados, menoscaba la calidad de vida y permite el florecimiento de la delincuencia organizada, el terrorismo y otras amenazas a la seguridad humana (Josefina Cortés Campo, 2016: 11).

Crisis de representatividad, altos costos y pérdidas financieras en todos los sectores económicos, bajos niveles de satisfacción democrática y de bienestar familiar, inestabilidad empresarial, poco fomento a la cultura y sobre todo, merma en la confianza moral de toda la estructura histórico-social, al grado de que incluso las posturas ideológicas pierden peso frente a los estragos de la corrupción. Pero, ¿qué es corrupción? Según Marco Iván Escotto (2012), profesor del área de Filosofía de Empresa, se le puede entender como “el abuso del poder concedido para uso personal”. Él mismo concuerda en que los costos de la corrupción son altos, pues

En primera instancia, los niveles de desconfianza entre todos los actores sociales se elevan. Ciudadanos, autoridades y empresarios desconfían unos de otros elevando los costos de transacción que se dan entre ellos. “Como yo desconfío del otro, elevo mis controles para que no me perjudique” (Marco Iván Escotto, 2012).

Además, la corrupción trasciende lo económico y burocrático, pues “Esta situación también permea el capital social, es decir, la colaboración que existe o puede existir entre los distintos grupos sociales de una comunidad” (Marco Iván Escotto, 2012). Por su parte, Pérez Corzo (2012), en un artículo sobre la corrupción y su impacto en materia fiscal, refiere que para Vázquez Repizo la corrupción

es la ejecución de transacciones voluntarias e ilegales entre dos partes (el interesado o sobornador y su cliente o sobornado) con un efecto perjudicial para un tercero (pudiendo ser la administración o la ley), donde el agente corrupto busca, por lo general, un provecho económico (Pérez Corzo, 2012).

Lo que pone el foco de atención no sólo en las dinámicas de grupos y sectores sociales, o bien entre funcionarios y políticos, sino que señala el ámbito antropológico y con ello, hacia el *ethos* –aquí entiendo por *ethos* como la capacidad de toda persona para pensar su humanización, de ser en libertad y por tanto, como una autocreación, “una disposición fundamental ante lo real” (Juliana González, 1996: 25-35)– construido alrededor de un sector o de un ciudadano. Un criterio internacional para detectar estas transacciones voluntarias e ilegales puede identificarse en el artículo VI de Convención Interamericana Contra la Corrupción, refiere Pérez Corzo (2012), de

las cuales aquí se mencionan sólo algunas en función de la importancia que tendrán con la tercera sección de este artículo:

- a. El requerimiento o la aceptación, directa o indirectamente, por un funcionario público o una persona que ejerza funciones públicas, de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios como dádivas, favores, promesas o ventajas para sí mismo o para otra persona o entidad a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones públicas.
- b. El aprovechamiento doloso u ocultación de bienes provenientes de cualesquiera de los actos a los que se refiere el presente artículo (Pérez Corzo, 2012).

Estos dos criterios permiten identificar dos ejes medulares que hacen posible pensar en estrategias de intervención. Antes de abordarlas repare el lector sobre algunas de las medidas que el gobierno ha implementado para combatir a la corrupción en México y en otras partes del mundo.

2. ESTRATEGIAS Y REGULACIONES

Entre los caminos transitados para combatir a la corrupción en México se han implementado recientemente algunas medidas de control y monitoreo sobre funcionarios y políticos, así como la vigilancia sobre el sector financiero, de ingresos y tributario. El siguiente ejemplo sintetizado por Pérez Corzo permite identificar algunas disposiciones de combate:

1. Que todo funcionario y servidor público de cuenta de su situación patrimonial, antes, durante y después de ejercer el cargo,
2. Establecer más y mejores sistemas de vigilancia sobre las adquisiciones del sector público a empresas privadas,
3. Fortalecer los procesos de auditoría sobre el gasto público,
4. Disminuir los trámites y retrasos burocráticos.

Por su parte, Terzano Bouzón (2016) señala que en virtud de la iniciativa de la ONU de implementar acciones en contra de la corrupción, sobre todo en los rubros de combate a la delincuencia organizada (trata de blancas, prostitución infantil, trata de migrantes, tráfico de armas y drogas) y la evaluación constante de medidas preventivas y medidas penales para cada Estado firmante de los acuerdos tomados.

Por otro lado, como refiere el Instituto Mexicano para Competitividad (IMCO), señala que son siete las leyes del sistema nacional anticorrupción:

1. Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
2. Ley General de Responsabilidades Administrativas (3de3).¹

¹ La Ley 3de3 surge a raíz de la iniciativa propuesta por la ciudadanía (en particular por Transparencia Mexicana y el Instituto Mexicano para la Competitividad), y aprobada el 15 de junio de 2016 por el Senado de la República (Sinembargo.mx, 2016). Consiste en una ley que establece "La obligación de presentar las declaraciones patrimonial [sic], de intereses y fiscal para

3. Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
4. Reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
5. Reformas a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
6. Reformas al Código Penal
7. Ley de la Fiscalía General de la República (para la creación de una Fiscalía Anticorrupción) (IMCO, 2016).

De todas ellas, el factor común consiste en que atienden al ámbito económico relacionando la adquisición directa de capital monetario, o bien con la obtención de poder político como vehículo para acceder a ganancias monetarias, siempre de forma ilegal. Sin duda que, si existiera una definición universal de corrupción y fuera adoptada por los organismos anticorrupción del mundo, ésta sería la línea en donde se moverían los mecanismos que la combatan. Y es que ¿en dónde más es posible identificarla, sino es en el ejercicio político y de la función pública?

Algunas estrategias que rebasan el aspecto económico se han venido adoptando a lo largo del tiempo, pero no para atacar directamente a la corrupción, sino a las actitudes que pueden provocar un acto corrupto. Me refiero a los morales-religiosos, así como morales-psicológicos. Me explico: cada una de las reglas de comportamiento y regulación del pensamiento en los fieles de cualquier religión del mundo, rechazan la búsqueda de poder más allá de los límites que la misma institución religiosa haya establecido. Catalogados con el término de pecado para las religiones sustentadas en la perspectiva judeo-católico-musulmana, la búsqueda de poder que denote un cuestionamiento al dogma de fe profesado es inmediatamente señalado como vicio que lastima la integridad de la persona y le coloca en un estado de desequilibrio ante la ley divina y de la naturaleza. Pues señalan que lastiman la convivencia, fomentan el atropello de derechos de terceros, acaban con las virtudes y menoscaban la capacidad de hacer y hacerse el bien. Desde este enfoque, la corrupción consiste en un tipo de acto que hace concreto algún pecado en particular. Los preceptos religiosos no tienen medidas específicas contra corrupción, sino contra la actitud previa a un acto corrupto que las personas puedan llegar a tener.

Por otro lado, la psicología ha empleado sus recursos teóricos para señalar las razones por las cuales el acto corrupto es en esencia, una patología con un perfil en particular. Así lo señala Miguel Espeche (2016), para quien el corrupto es un individuo “desangelado, sin fe en los vínculos que no sean aquellos de interés depredatorio y de dominio”, se basa en el quebranto de su vínculo con los otros, con un nosotros-unidad. Para Espeche, “cuando la idea de lo que es la buena vida se cifra en “salvarse” en vez de construir con otros un destino fecundo, el conglomerado social se llena de seres que están acechantes de una oportunidad” (2016). Y es que el corrupto es incapaz de creer en un horizonte de bien común y en su lugar, se enfoca en sacar el mayor provecho de lo que le rodea.

todo funcionario, de forma periódica y pública”, además de establecer códigos éticos y sanciones específicas para quien infrinja la ley (Iniciativa Ciudadana Ley3de3 contra la corrupción, 2016).

Entendida como una “visión del mundo” que supone un equilibrio, un estado preferente de las cosas y de las actitudes, la perspectiva psicológica no apunta hacia los actos corruptos como foco de análisis, sino en la persona o bien el sistema cultural en el cual se inserta la persona. Le hace ver a la persona, que sus actos corruptos no son más que aquellas marcas y cicatrices dejan las experiencias de vida, y que han sido mal cerradas, mal afrontadas. Se provoca una patología que se supone no debería estar ahí, no si se busca vivir en paz y con afectos genuinos.

Para Martín Nizama, la corrupción, al estar ligada a una cuestión psicológica, hunde sus raíces en el ámbito antropológico, y no se limita ni al contexto ni al credo. La define como sigue:

corrupción es un grave trastorno espiritual que consiste en la corrosión ética y moral, personal, grupal y social, con la consecuente perversión del pensamiento, la conducta y la sensualidad. Su propósito es el beneficio personal y/o grupal, en desmedro del interés social. Es cebada por el egoísmo, la codicia, mezquindad, estulticia y el cinismo; sin conciencia del daño que se ocasiona al prójimo ni de las secuelas que se causan a la sociedad o a la nación (Martín Nizama, 2018).

Sin embargo, frente a todas estas alternativas –administrativo-judiciales, morales-religiosas o morales-psicológicas–, aquí se propone otra. Un enfoque que permite dos cosas: conciencia plena de las consecuencias y una acción concreta que puede facilitar las delimitaciones legales en materia de derecho. Me refiero a la asesoría filosófica como alternativa contra la corrupción a través del apoyo de uno o dos profesionales de la filosofía que formen parte de los comités y comisiones de cualquier nivel gubernamental o de la administración pública. El nivel práctico de esta propuesta podría abonar al cultivo de la prevención de la corrupción en función de la toma de decisiones consensuada y menos impositiva. A continuación, expongo algunos fundamentos y razones para afirmar esto.

3. FILOSÓFICA APLICADA COMO ALTERNATIVA: LOS COMITÉS FILOSÓFICOS

3.1. *La ética*

La asesoría filosófica² como forma de aplicar la filosofía en torno al tema de la corrupción en funcionarios públicos y los políticos, es viable si se consideran los siguientes puntos de partida. Primero, la filosofía puede aplicarse al ámbito cotidiano y en virtud de ello, permutarse al terreno del servicio público y político. Visto de esta manera, mi propuesta podría ser rechazada o poco valorada por quienes, según

² La asesoría filosófica surge como una vertiente de la llamada Filosofía Aplicada, iniciada en su formato de consultoría por Gerd Achenbach en 1981 (para más información consulte: <http://www.achenbach-pp.de/>), y a partir de ahí, algunos otros se iniciaron en la tarea de dar un “giro práctico” a la filosofía. Algunos filósofos destacados son Lou Marinoff, Ran Lahav, Óscar Brenifier y José Barrientos entre otros. Una definición la da Barrientos como sigue: “proceso de conceptualización y/o clarificación acerca de cuestiones relevantes (significativas y/o esenciales) para el consultante donde el objetivo del orientador es la mejora de su acto de pensamiento y/o depuración de sus contenidos veritativos y el resultado para el consultante acostumbra ser su bien estar” (José Barrientos Rastrojo, 2010: 158).

Bertrand Russell, no tienen ningún barniz de autocrítica o apertura de pensamiento, y que van por la vida prisioneros de los prejuicios que adquieren de la vida común (1977: 72). La opinión de Russell, que he parafraseado, puede parecer drástica pero refleja una visión muy particular: la autocrítica es la primera condición para pensar con pertinencia según el contexto, ello permite a su vez pensar en las consecuencias de cada acto, de cada actitud adoptada. La autocrítica es esencial para someter a análisis los propios presupuestos y creencias asumidas como verdaderas sin contrastarlas con la realidad. En cuanto a la apertura de pensamiento, la diversidad que implica este mundo exige la necesidad de ser conciliador, intérprete y puente entre diferentes modos de ser, de vivir, de pensar y de entender la realidad³; un pensamiento abierto es el segundo paso para tomar conciencia de quiénes somos y en dónde estamos, pero sobre todo, como condición de asumir una postura respecto al *ethos* que llevamos a la práctica todos los días. Es decir, el hábito de considerarnos en relación con el entorno que nos rodea.

Pensarnos en relación al entorno es habitual, pero ello por sí mismo no implica pensar con ética, no aún. La razón estriba en que la ética como disciplina filosófica trae consigo la consideración de dos preguntas fundamentales: ¿cuál es *el ser* de mi acto y de mi actitud?, y ¿cómo afectan estos al *ser* de un tercero? Las respuestas no son sencillas, pues implican la consideración de un conjunto de conocimientos sobre nociones filosóficas como bondad, maldad, ser humano, dignidad y libertad –entre otras– desde el punto de vista filosófico. En este punto, el tema central lo constituye la bondad, o filosóficamente hablando, “el bien en cuanto bien”. Dicho de otra forma en relación con el tema aquí tratado, cuando un funcionario público o administrativo toma en cuenta el contexto en el que se desempeña, y se vuelve consciente de que todas sus acciones u omisiones se encuentran interconectadas directa o indirectamente con otras personas y con grupos sociales, puede tomar la decisión de reflexionar en torno al nivel de impacto que ocasiona, y, a pesar del esfuerzo realizado por entender la moralidad que conlleva su ejercicio público, si no cuenta con un consejo asesor que le permita considerar los diversos modos de concebir la justicia, la bondad, la dignidad o la libertad, sus decisiones corren el riesgo de incurrir en algún sesgo subjetivo o cultural.

Considérese por ejemplo el tema de los derechos humanos implicados en cualquier toma de decisiones, las bases filosóficas implicadas van desde el clásico tema del iusnaturalismo hasta los actuales temas ecológicos y de nuestra relación con la fauna urbana y sus derechos –por más debatible que sea esto último–. El conocimiento de estos temas no solo requiere de aquellos relacionados con el derecho, sino con los enfoques teóricos en torno a la ética, la antropología, la axiología, la teoría del conocimiento y por supuesto la metafísica. No es suficiente un comité integrado por especialistas en los diversos ámbitos involucrados, el riesgo de asumir una postura

³ Una forma filosófica de entender esto es la que ofrece la hermenéutica analógica de Mauricio Beuchot, para quien consiste en una mediación: entre la interpretación que pretende ser unívoca, clara y reducida como un discurso que no se equivoca, y la interpretación equívoca que no ofrece un resultado claro ni confiable. La hermenéutica analógica se trata entonces de fungir como puente que une diversas realidades a través de una proporción lo más justa y mediadora que se pueda (Mauricio Beuchot, 2015: 127-145).

sesgada se incrementa en proporción directa con la ausencia de un criterio que permita una mirada articuladora entre las particularidades, y los modelos o esquemas generales implícitos y transversales en todas las áreas de *expertise* del comité.

A ello se agrega que, si cualquier anuncio público de las resoluciones tomadas deberá prestar atención a la estructura de los argumentos que le sirvan de soporte. Ello demanda una mirada no solo en lo discursivo y su ideología implícita, sino a la lógica argumentativa que se emplea para defender una postura. Identificar las formas argumentativas válidas y los recursos retóricos permitidos en todo discurso permite disminuir al máximo los errores de comunicación e interpretación que puedan surgir. En otras palabras, el discurso público de cualquier dependencia gubernamental debe procurar guardar un mínimo de rigor lógico a fin de evitar falacias que generen interpretaciones equivocadas.

Toda la problemática que se desprende del ejercicio administrativo y político no se puede agotar en un artículo dada su amplitud y complejidad, pero sí se pueden sugerir caminos de reflexión que le permitan a cada persona delinear las ideas necesarias para afrontar cualquier decisión con reflexión ética y cuidado lógico. Tomemos como ejemplo una perspectiva ya clásica que nos permitirá entender mejor el punto; nos referimos a la del filósofo Aristóteles (1956), quien en su defensa de la noción metafísica de causa final dejó en claro que ésta implica un tipo de explicación racional que hace inteligible un fenómeno o un objeto estudiado en función de considerar aquello para cual existe. Hoy se le conoce como postura teleológica y no es la postura adecuada para analizar fenómenos físicos, pero sí puede llegar a considerarse para entender mejor los fenómenos sociales, aunque no con tanta simpleza.

Otra postura que podemos tomar como ejemplo es la pragmatista de filósofos como Charles S. Peirce, William James o John Dewey que también ayudan a analizar una problemática o un fenómeno social, y aunque no se trata de substituir sistemas de análisis por otros, ignorar una perspectiva explicativa de la realidad que ha servido de modelo para otras explicaciones, puede convertir la labor de un comité de la función pública en un ejercicio de asesoría desvinculado de los paradigmas explicativos más universales. Se trata, en términos generales, de un ejercicio de reflexión en conjunto que no privilegia al especialista en filosofía, pero sí le otorga la voz que nos invita a la reflexión. La amplitud del modelo metodológico (se vale de posturas como las aquí mencionadas) puede, incluso, permitir una mayor capacidad de interface entre las diversas disciplinas involucradas. Algunos de esos modelos metodológicos son el analítico, el dialéctico (griego o hegeliano), el fenomenológico, el crítico, el analógico-hermenéutico, el cartesiano, entre otros.

Cada modelo metodológico implica no sólo un tipo de investigación rigurosa, sino principalmente un ejercicio de reflexión continua; según el filósofo Sócrates la vida que vale la pena ser vivida es la que se realiza con reflexión y esta idea parte del supuesto de que un valor humano consiste en poner en marcha su pensamiento (Platón: 1990). Esta perspectiva sugiere que pensar filosóficamente nos arroja hacia la exploración de nuestros propios límites porque su intención es romper fronteras, desbordar realidades, sumergirse más allá de lo que los sentidos o los conocimientos básicos nos ofrecen (Cornelius Castoriadis, 2004). Y aunque cualquier comité asesor

o comisión designadas en las cámaras legislativas no pueden perderse en la reflexión permanente, sí se fomenta que cada toma de decisión de gente que trabaja en la función pública debería valerse de una estrategia de reflexión que les permitan un enfoque más amplio.

Para ello existe una condición que debe cumplirse y que sólo quien es profesional de la filosofía conoce; se trata de reconocer el fondo ontológico que toda perspectiva teórica o de acción posee, pues cualquier enfoque parte de premisas ontológicas asumidas sin cuestionamiento. ¿Qué es ontología? No puedo profundizar en la respuesta por el momento, pero baste la siguiente definición: la ontología estudia el ser del ente (Nicolai Hartmann, 1986), o en palabras coloquiales, es la médula espinal de la filosofía porque concentra toda su potencia reflexiva en la forma de ser de lo único que todas las cosas comparten, ser. Esto quiere decir que la ontología trata del sustento o fundamento a partir del cual podemos entender las condiciones posibles de todas las demás cosas, no a la manera experimental como lo hacen las ciencias físico-químicas y biológicas que limitan su atención hacia el aspecto cuantitativo de la realidad, sino en su aspecto esencial.

Entonces, una apuesta filosófica que tenga claros sus cimientos ontológicos permitiría entender no solamente la cuestión que nos abruma, que para el caso que se abordó al inicio es la corrupción dentro de las funciones públicas o políticas, sino que ayuda a tener la claridad ontológica que hace posible determinar con detalle nuestra idea sobre lo bueno y, por consiguiente, en una comprensión ética más profunda y *consistente*. Este último requisito, la consistencia, es un aspecto que da confiabilidad ya que implica también el recurso lógico del análisis argumentativo. La filosofía no solo cuenta con la ética como disciplina práctica, sino también con la lógica que ayuda a cuestionar de forma rigurosa; punto que trataré en la siguiente sección.

3.2. La lógica

La *consistencia* en los argumentos inferenciales de un discurso debe ser correcto, es decir, respetar los procesos válidos de la lógica. En pocas palabras, lo dicho hasta aquí implica que toda reflexión en torno a decisiones que atañen a la sociedad y lo político pueden servirse de la rigurosidad de un planteamiento ontológico que ayude a entender las implicaciones éticas de las políticas adoptadas. Pero esta condición exige una comunicación con estructuras lógicas precisas; esto me conduce al último punto del artículo.

La ética y la lógica son dos disciplinas filosóficas que, si se cultivan con seriedad, permiten a quien las frecuenta dos formas de pensar con un impacto práctico en la vida cotidiana. Pensamos esto porque una persona que piensa con filosofía sobre el ser del acto moral está haciendo ética, así como una persona que piensa con filosofía sobre el ser del argumento correcto está haciendo lógica. El primero toma decisiones en virtud de las formas de entender la bondad o la maldad de los actos humanos, en sus consecuencias, en las maneras de afectar a otros; es consciente de la responsabilidad que implica actuar. Por tanto, sus acciones son conscientes y a ello se puede sumar el rigor de la lógica que elimina errores argumentativos. Por ejemplo, puede considerar que la ética es un hábito que busca el bien común, como pensaba Aristóteles, o la ética kantiana que consideraba que actuar correctamente debe

fundarse en el deber ser –aquello que toda persona puede reconocer como bueno–, incluso puede decidir según el criterio ético de Max Scheller y tener bien en claro la jerarquía de los valores que guían su forma de ver el mundo, pero argumentar todo esto de forma falaz y concluir con un discurso susceptible de ser interpretado por su equívocidad, o bien acudir a estructuras inferenciales como la conocida como la falacia de afirmación del consecuente que indica, básicamente, que una conclusión es posible porque se afirma el antecedente (o primera premisa) como condición necesaria para la segunda premisa. Su estructura formal es la siguiente:

$$p \rightarrow q$$

$$q$$

$$\therefore$$

$$p$$

Esta forma inferencial falaz puede entenderse con el siguiente ejemplo: en una situación hipotética en donde se piensa que, si legaliza la mariguana, entonces la violencia por narcotráfico desaparecería, y dado que la violencia hubiera desaparecido según los reportes, se concluye que las cámaras legislativas habrían legalizado la mariguana. Esto es evidentemente falaz porque la desaparición de la violencia podría deberse a cualquier otro factor y no precisamente a la legalización de la mariguana. Esta falacia es fácil de detectar, pero ¿qué sucedería con aquellas con mayor grado de complejidad? La competencia de quien sepa filosofía le permite tener rigor en su detección y con ello evitar posturas discursivas ambiguas, por ejemplo.

El problema con esto radica en que no todo funcionario público o político tiene acceso a los conocimientos teóricos o a las estrategias filosóficas de acción. Requiere entonces de una consultoría permanente en temas filosóficos, principalmente en ética y lógica; una que pueda ser encontrada en los comités de ética y argumentación que aquí se proponen como apoyo a la deliberación en la toma de decisiones, y nunca como palabra incuestionable; esto lleva al siguiente punto.

Quien usa la lógica puede descubrir errores de argumentación en su propio discurso y es capaz de formar parte de un diálogo, debate o discusión con inferencias válidas y precisas. Cuando se descubre que toda una argumentación podría basada en una falacia no necesariamente ocasiona un mal, sino la oportunidad de cambiar paradigmas, quizá éticos o estéticos. El panorama cambia y en condiciones de reflexión autónoma puede uno reconducir con pensamiento propio y libre, el camino por andar.

Imagínese ahora que no se está incurriendo en una falacia de razonamiento frente a una situación política o de ejercicio de funciones públicas, lo que procede entonces es contrastar las conclusiones obtenidas con los enfoques y paradigmas éticos que gobiernan nuestra forma de entender la problemática. En ese sentido, no es lo mismo plantear una ética aristotélica como modelo guía, a una ética kantiana o bien una pragmatista. A lo largo de la historia del pensamiento ético se han sistematizado diversas estructuras éticas que dan cuenta moral y política de nuestra visión del mundo. Cada una permite considerar premisas y razonamientos en función de los por

qué y para qué que implican. Es ahí en donde tampoco puede exigirse al funcionario público o al político –incluso al médico, al enfermero, al educador, al psicólogo o al inversionista– que conozcan toda la teoría filosófica. De nuevo una consultoría filosófica adquiere sentido.

El problema entonces consiste en encontrar una forma o procedimiento que permita aplicar la filosofía a los problemas cotidianos del funcionario público o del político, lo cual remite a la propuesta y foco principal al que se llega a partir de los puntos arriba tratados. La filosofía que aquí se propone se conoce en el ámbito intelectual como “filosofía aplicada” que busca generar el cambio directamente sobre “el ser” de la persona que se sirve de una consultoría. En este artículo, se parte de la premisa de que la aplicación de la filosofía debe asumir como cierto que la realidad es compleja (Edgar Morin, 2001), lo cual significa que se trata de *un entramado de relaciones que constantemente hacen posible nuevas formas de existir*, modos no esperados, emergentes y radicalmente distintos; por eso existe una tremenda diversidad que no se agota y que corresponde perfectamente con la situación arriba tratada, una dialéctica posthegeliana, es decir, una dinámica histórico-social en donde un sector representa una postura difusa frente a otro. La mejor forma de tratar filosóficamente un problema complejo consiste primero en admitir su entramado difuso, en donde no existe ni un fundamento fijo eterno, y tampoco una lógica lineal inquebrantable que delimite con precisión cada conjunto, sector o grupo social. Todos se entremezclan. Esto ocasiona que con regularidad se abran caminos inesperados, no como si todo fuera posible, pues no todo es relativo –además es falaz el argumento que asegura que cada quien tiene su verdad–. Cada vez que aparece algo nuevo, lo hace con una consistencia interna y si algo radicalmente nuevo aparece, lo hace sobre la base de previas complejidades consistentes consigo mismas.

El análisis teórico que propongo entonces exige una ontología que pueda tratar con la multiplicidad *múltiple* de la realidad, y que ésta multiplicidad *múltiple* pueda, a su vez, tener el apoyo teórico de una lógica alternativa que permita analizar el ser complejo de la realidad política o social a la que se enfrenta el consultante. He llamado lógica *gamma* a dicha propuesta y ella no pretende descubrir los hilos negros, tampoco dar cuenta de la Verdad, así, con mayúsculas, sino mostrar que en virtud del entramado que se presente, una persona puede tener un desarrollo lógicamente consistente de ideas que le permitan tener un cambio radical en su ser, lo cual le permite afrontar cualquier situación y entre ellas, las posibilidades de corrupción. Dicha lógica *gamma* haría visible los nodos o articulaciones que se necesitan reforzar o bien, permiten proponer estrategias tales como: diálogo, ejercicios racionales, ejemplos concretos, experiencias de vida, reflexiones que abran la perspectiva y permitan salir del atolladero, no para curar en el sentido clínico del término, sino para disolver el conflicto. Esto sería análogo a lo que realizaría el curador de arte en un museo, es decir, ordenar ideas que permitan dar un sentido congruente con la realidad; esas ideas ordenadas permiten construir un sentido de la bondad principalmente en el ejercicio del funcionario. Es ejercer plenamente una argumentación de nociones e ideas con vistas a un pensamiento ético pertinente.

CONCLUSIONES

Según el artículo tercero de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, título primero, capítulo único: “todos los sujetos obligados por esta ley deben mantener los más altos estándares de ética y responsabilidad a fin de resguardar la función pública que le es inherente al Estado” (2016: 46), lo cual coloca en primer plano la necesidad de un apoyo profesional que permita al funcionario estar al tanto de las teorías, paradigmas y enfoques éticos que se han validado a partir de investigaciones filosóficas. No puede suponerse que el funcionario público, en general, cuente con un conocimiento pleno y especializado en este rubro, lo que permite considerar la posibilidad de la formación de comités multidisciplinarios que incluyan profesionales de la filosofía. Además, si a ello se agrega que toda reflexión ética debe ir acompañada de una argumentación lógicamente consistente, aspecto en el cual tampoco el funcionario público o el político se encuentran licenciados, se puede considerar la posibilidad de que cada oficina pública cuente con el apoyo y consultoría de un comité que haga comprensible y concreto el abanico de posturas éticas que, al conocerlas, indudablemente afectarán en la toma de decisiones.

Este artículo propone por tanto la pertinencia de que toda oficina gubernamental o partidista cuenten con el apoyo de un comité, en donde un profesional de la ética y la lógica (un filósofo) tome parte del debate y las reflexiones internas, lo cual permitiría generar la apertura necesaria para identificar y valorar las nociones de bondad y bien público, acompañados con la argumentación correcta.

BIBLIOGRAFÍA

- Aristóteles. (1956). *Obras*, Madrid: Aguilar.
- BARRIENTOS, José. (2010). *Resolución de conflictos desde la filosofía aplicada y desde la mediación*, Madrid: Visión libros.
- BEUCHOT, Mauricio. (2015) “Elementos esenciales de una hermenéutica analógica”. *Dianoia*, N° 74, Vol. LX, pp. 127-145.
- COPARMEX. (2016). “Ley General de Responsabilidades Administrativas”, Consultado el 29 de abril de 2018, en: <http://www.coparmexsenada.com/wp-content/uploads/2016/02/Ley-General-de-Responsabilidades.docx>
- CASTORIADIS, Cornelius. (2004). *Sujeto y Verdad en el Mundo Histórico-social*, México: FCE.
- CORTÉS, Josefina; KARISER, Max; ROLDÁN, José (redactores). (2016). “Iniciativa ciudadana de Ley general de responsabilidades administrativas”, Diario Oficial de la Federación, en: http://www.senado.gob.mx/comisiones/anticorrupcion/docs/corrupcion/Iniciativa_LGR.pdf
- ESCOTTO, Marco Iván. (2012). *Corrupción, impacto en la sociedad y la economía*. IPADE, Business School: Universidad Panamericana.
- ESPECHE, Miguel. (2016). *Psicología de la corrupción*, La Nación, consultado el 29 de abril de 2018, en: <https://www.lanacion.com.ar/1917788-psicologia-de-la-corrupcion>.

- HARTMANN, Nicolai, *Ontología I*, México, FCE, 1986.
- Sistema Nacional Anticorrupción. (2026). "Iniciativa Ciudadana Ley3de3 contra la corrupción". Consultado el 29 de abril de 2018, disponible en <http://ley3de3.mx/es/quienes-somos/>.
- IMCO. (2016). *Las siete leyes del sistema nacional anticorrupción*. IMCO, consultado el 29 de abril de 2018, en: https://imco.org.mx/politica_buen_gobierno/las-siete-leyes-del-sistema-nacional-anticorrupcion/.
- GONZÁLEZ, Juliana. (1996). "Logos y ethos en la filosofía de Eduardo Nicol", *Theoría*. Revista del Colegio de Filosofía. Número 3, UNAM, México, pp. 25-35.
- DE LANDA, Manuel. (2012). *Mil años de historia no lineal*, GEDISA: Madrid.
- DE LANDA, Manuel. (2006). *A New Philosophy so Society: Assemblage Theory and Social Complexity*, Bloomsbury 3PL.
- DE LA MADRID, Miguel. (1982). "Fundamentos de la Renovación moral", *Memoria política de México*. Consultado el 25 de enero de 2018, en: <http://www.memoria-politicademexico.org/Textos/7CRumbo/1982MMH-FundRenM.html>.
- MORIN, Edgar. (2001). *El método: la naturaleza de la naturaleza*, tr. Ana Sánchez, Madrid, Cátedra.
- NIZAMA, Martín. (2008). *La corrupción: psicopatología*. Revista de Investigación en Psicología, Vol. 11, N° 2.
- CORZO, Alejandro D. (2012). *La discrepancia en materia fiscal como herramienta de combate a la corrupción en México*, en *Contribuciones a las Ciencias Sociales*.
- Redacción, (1982). "La renovación moral que propone De la Madrid", *Proceso.mx*; consultado el 25 de enero de 2018, en: <http://www.proceso.com.mx/133015/la-renovacion-moral-que-propone-de-la-madrid>.
- Redacción. 2016. "Senado aprueba Ley "3de3" del Sistema Nacional Anticorrupción; PRI y PVEM frenan iniciativa original", *Sin embargo.mx*, consultado 29 de abril de 2018, en <http://www.sinembargo.mx/15-06-2016/3054478>.
- REYES, Jorge. (1995). "Probidad y corrupción", *Revista de Derecho (Valdivia)*, consultado el 28 de abril de 2018, en: http://mingaonline.uach.cl/scielo.php?pid=S0718-09501995000100004&script=sci_arttext&lng=es.
- RUSSELL, Bertrand. (1997). *Los problemas de la Filosofía*, tr. Joaquín Xirau, México: La Nacional.
- TERZANO, María Beatriz. (2016). *Corrupción: concepto, realidad y reflexiones*, Grupo 3. Consultado el 29 de abril de 2018 en: <http://www.uca.edu.ar/uca/common/grupo3/vc/files/segunda%20parte/03-Terzano.pdf>.
- Platón. (1990). *Obras completas*, Madrid: Aguilar.

